

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Fecha: 04 DE ABRIL DE 2023

Número: ACT/CMT/08/ORD/04/04/2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con diez minutos del día martes cuatro de abril de dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Av. Carlos J. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista. -----
- II.- Declaración de existencia de quórum. -----
- III.- Lectura y aprobación del Orden del día. -----
- IV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la solicitud de ejercicio de los Derechos A.R.C.O con **Folio SISAI**. -----

1	23128830007923
<p>“</p> <p>Detención 14-06-23 a la 7:30 AM en la dirección C Castellanos no 1 M4 L3 Fracc Gran Santa Fe Plus E2 SM322, CP 77534 Benito Juarez. Q. Roo.</p> <p>Solicito el expediente completo de mi detención #62910. Tal como lo describe el recibo oficial.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

V.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes de acceso a la información pública con los **Folios SISAI**:

1	231288300053522
<p>“</p> <p>Solicito saber cuántos contratos han celebrado con la empresa Integradora de Servicios de Quintana Roo S. de R.L. de C.V. desde 2010 hasta la fecha de presentación de esta solicitud de información. En caso de tener contratos, requiero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer de cada caso si fue por adjudicación directa o por licitación pública, el año en que fue adjudicado, el monto con y sin IVA y el tipo de servicio contratado. 2. Favor de adjuntar las convocatorias de las licitaciones públicas de que se trate, las actas de presentación de propuestas económicas, justificaciones de exención de licitación pública en caso de que así se haya presentado y las actas de fallo de cada contratación. <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
2	231288300057322
<p>“</p> <p>¿Tienen comité municipal para la atención del suicidio? ¿A partir de cuándo se implementó?</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

3	231288300058122
<p>“</p> <p>Se solicita respetuosamente los gastos de ese sujeto obligado por concepto de servicios de Calificaciones pagados a las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, desde el año 2016 hasta la fecha en que se conteste la presente solicitud.</p> <p>Se solicita amablemente que la información sea entregada por medios electrónicos en formato Excel y desglosada de conformidad con las siguiente columnas.</p> <p>1.-Año 2.-Concepto(Calificación al Estado, Calificación de crédito, Calificación de estructura o fideicomiso, Calificación de emisión bursátil, Calificación de otro concepto) 3.- Especificación de otro concepto (Sólo si en la columna 2 se puso "Calificación de otro concepto", especificar cual) 4.- Identificador (Si en la columna dos corresponde a Calificación de crédito o estructura o emisión, especificar el identificador del crédito, estructura, fideicomiso o emisión) 5.-Gasto (Monto en pesos que se gastó en el Año correspondiente por el servicio del Concepto) 6.-Nombre de la Institución Calificadora que brindó el servicio.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

4	23128830005823
<p>“</p> <p>1.- El estado procesal, de procedimiento administrativo, derivado de la denuncia ciudadana con # 227, presentada el 11/03/22</p> <p>2.- Copia certificada de todo lo actuado en la queja # 227 derivado del expediente administrativo SMEYDY/D6DU/UT/0139/2022</p> <p>3.- la determinación complementario del procedimiento administrativo del expediente SMEYDY/D6DU/UT/0139/2022.</p> <p>4.- Fechas de notificación e imposición realizadas con el expediente SMEYDY/D6DU/UT/0139/2022.</p> <p>5.- Facultades y atribuciones de la Secretaría de desarrollo Urbano y ecología</p> <p>6.- Acciones legales realizadas para el cumplimiento de la denuncia de las construcciones</p> <p><small>en caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionara el formato de diligenciamiento de solicitud</small></p> <p>La información requerida es en base a las denuncias ciudadana con # 227 y 828, y a los oficios SMEYDU/D6DU/0010251/2022 y SMEYDU/D6DU/00066/2022</p> <p>- la dependencia involucrada es la dirección general de desarrollo urbano. y las personas involucradas en la tramitación y continuación del procedimiento <u>Arquitecto Francisco Javier</u> <u>Abraán Padilla y Nohelli Murgante</u></p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

5

231288300006123

C. Víctor Hugo Becerril García, apoderado legal de "GRUPO ADMINISTRATIVO AFOSO, S.A. DE C.V.", mediante el instrumento 3845, titular del establecimiento mercantil denominado "CARL'S JR", de giro RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Yaxchilán, Supermanzana 25, Manzana 12, Lotes 89, 90, 91 de esta ciudad, autorizando con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la C. Magally Beatriz Tuyub Castillo, al C. Alberto Joseth Lugo González, la C. Aldahi Sarahi Solís Feria y el C. Ricardo Ramires Cruz, con el debido respeto comparezco y pido se sirva.

Primero: Tener reconocida la personalidad jurídica de mi representada.

Segundo: Tener autorizados a la C. Magally Beatriz Tuyub Castillo, al C. Alberto Joseth Lugo González, la C. Aldahi Sarahi Solís Feria y el C. Ricardo Ramires Cruz.

Tercero: Expedir copia simple en versión publica de todo el expediente del folio F-2018-506-4914, expedido por la Dirección de imagen Urbana y Vía Publica, asociado a la autorización de la colocación de un ANUNCIO AUTOSOPORTANTE, a nombre de, "GRUPO ADMINISTRATIVO AFOSO, S.A. DE C.V." y la notificación donde se solicita el retiro del anuncio mencionado.

“(SIC)”

6

231288300006223

1.- *Cual fue el presupuesto que se asignó desde 2019 a 2022 en la administración presente asignado a la Dirección de ecología, concretamente con el plan de acción para el mantenimiento del parque kabah y ombbligo verde de esos periodos mencionados y de dicho monto cuales han sido las mejoras que ha tenido, y en caso de contar con comprobantes, si pueden ser exhibidos en su versión pública.*

2.- *Qué tipo de programas, así como su descripción y fecha de vigencia de estos, si es que lo hay se vienen aplicando dentro del mismo parque kabah y ombbligo verde y si en cuestión legal se puede tener alguna participación como índole social dentro de los mismos, para la supervisión correcta de los programas que se apliquen en su caso.*

3.- *En la presente administración que estudio se ha tenido respecto al beneficio en pro o en contra respecto a los programas de cangrejo azul, tortugas y legalmente que sucedería si se dejara de llevar a cabo el programa de cangrejo azul por el poco auge de los (Cardiosoma Crassum).*

“(SIC)”

7	23128830000123
<p>“ Con el fin de obtener el título de grado de maestría, y fines únicamente académicos relacionados con la aproximación del estudio en cuestión, tengo a bien, solicitar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Que entregue el documento que señale cuanta residuos sólidos urbanos domésticos se ha generado en el Municipio de Benito Juárez en el año 2021? 2.-Que envíe el documento o base de datos que contenga el costo neto y bruto pagado por el Ayuntamiento de Benito Juárez, por la recolecta y disposición Final de residuos solidos urbanos, en el año 2021. 3.- Que envíe el documento que contenga los montos o tabuladores de cobro de los residuos solidos urbanos. 5.-Que envíe el documento que contenga la autorización de cabildo para no efectuar cobros de basura o residuos solidos urbanos, en razón del manejo, recolecta y disposición final en el año 2021. 6.-Que envíe el documento que contenga los ingresos registrados en el año 2021, por la recolección de basura o residuos solidos urbanos para el año 2021. 7.-Que se envíe el documento que contenga información relacionada con el cobro por la disposición final de residuos solidos urbanos en el año 2021. <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>	
8	231288300000523
<p>“ FAVOR DE PROPORCIONAR EL NÚMERO Y LOS CONTRATOS FIRMADOS CON EMPRESAS PARTICULARES O INSTITUCIONES PÚBLICAS AUTORIZADAS PARA RECOLECTAR EL SARGAZO EN EL MUNICIPIO, DEL 2016 AL 2022.</p> <p>PROPORCIONAR LA COPIA DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, CON MONTO, NOMBRE, PLAZO Y DATOS CORRESPONDIENTES LEGIBLES.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>	
9	231288300001023
<p>“ Solicito información DIGITAL sobre el contrato MBJ-DIF-UJ-366-2022, para SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, adjudicado a la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>	
10	231288300001123
<p>“ A la presente solicitud adjunto el oficio No. TM/DZ/1050/2022, del cual requiero lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Confirmación de que efectivamente es un documento emitido por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, y por ende, es autentico y oficial 2. Confirmación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones o en su caso señalar aquellas obligaciones incumplidas a la fecha. 3. Confirmación si a esta fecha se encuentra vigente. <p>Oficio emitido por la Dirección de Zona Federal Marítimo</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>	

11

231288300001823

- SOLICITO ATENTAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACION:
LA INFORMACION QUE SE SOLICITA CONSTITUYE LA BASE DE DATOS PARA EFECTOS DE DETERMINACION DE CARGAS REALES CONECTADAS QUE DETERMINAN LOS CONSUMOS REALES DE ENERGIA ELECTRICA TRATANDOSE DE LUMINARIAS CONECTADAS DIRECTAMENTE, ASI COMO TAMBIEN DE TODOS AQUELLOS CIRCUITOS QUE NO CUENTA CON MEDIDOR INSTALADO.
- TAMBIEN ESTA INFORMACION DETERMINA LAS CARGAS REALES CONECTADAS PARA LOS CIRCUITOS CON MEDICION EN BAJA Y MEDIA TENSION, LA INFORMACION ES LA SIGUIENTE:
1. FECHA ULTIMO CENSO REALIZADO JUNTO CON CFE DE CIRCUITOS MEDIDOS CON Y SIN MEDIDOR
 2. TOTAL DE LUMINARIAS DIRECTAS INSTALADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES, CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION POR SECTOR, ZONA O COLONIA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA POR EL NUMERO DE SERVICIO O RPU PARA EL CASO DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARA EL CASO DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES SEÑALAR EL NOMBRE DE LA COMUNIDAD Y LAS CANTIDADES, CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION DE LUMINARIAS QUE CADA COMUNIDAD TIENE ASI COMO EL NUMERO DE SERVICIO O RPU CON EL QUE FACTURA CADA SERVICIO.
 3. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS CON MEDIDOR EN BAJA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
 4. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS CON MEDIDOR EN MEDIA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
 5. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS SIN MEDIDOR EN BAJA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
 6. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS SIN MEDIDOR EN MEDIA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
 7. RELACION DE LOS IMPORTES MENSUALES COBRADOS POR LA C.F.E. POR CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA SOLO POR ALUMBRADO PUBLICO POR EL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 202 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.
 8. RELACION DE LOS IMPORTES MENSUALES ACREDITADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE RECAUDO DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2022.
 9. AJUSTES QUE HAYA APLICADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR SUPUESTOS CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA QUE NO COBRO EN SU OPORTUNIDAD, SEÑALANDO LAS FECHAS Y LOS IMPORTES Y LOS MOTIVOS DE LOS AJUSTES

10. AJUSTES A FAVOR DEL MUNICIPIO QUE HAYA ACREDITADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR AHORROS DE ENERGIA ELECTRICA O REDUCCION DE LAS CARGAS CONECTADAS O INSTALADAS, SEÑALANDO LOS IMPORTES Y LAS FECHAS.

11. SI TIENEN DUDAS RESPECTO A LOS COBROS QUE LES HACE LA CFE, ES DECIR, SI PIENSAN O CREEN QUE LES ESTAN COBRANDO DE MAS, POR FAVOR CONTESTAR ESTA PREGUNTA LO MAS CLARO POSIBLE, SOLO SEÑALANDO:

a) "SI, CREEMOS QUE NOS COBRAN DE MAS"

b) "ESTAMOS CONFORMES CON EL COBRO QUE NOS HACE LA C.F.E."

12. CONSIDERAN NECESARIO REALIZAR UN ESTUDIO PARA DETERMINAR Y CONOCER LA SITUACION REAL EN QUE SE ENCUENTRAN SUS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y SABER CUANTO ES LO QUE REALMENTE DEBEN PAGAR?

13. ACEPTARIAN USTEDES SOLICITAR EL APOYO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA FINANCIAR UN ESTUDIO PROFESIONAL DE SUS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA RECUPERAR POSIBLES COBROS INDEBIDOS E INCREMENTAR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LLEVE A CABO LAS NEGOCIACIONES ANTE LA CFE PARA LA RECUPERACION DE COBROS INDEBIDOS?

“(SIC)”

12

231288300003623

“
Por medio del presente solicito se me informe si el inmueble ubicado en SM. 77, MZA 04, Lote 15, Calle 74, Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo con coordenadas, si tiene algún procedimiento administrativo fijado en su contra y/o sellos de clausura ante la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas, Protección Civil o el Municipio

“(SIC)”

13

231288300004623

“
Requiero saber si durante el año 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023, se encontraba o se encuentra en su nómina la persona Haydeé Cárdenas Pizano. El cargo que ocupaba u ocupa, ¿con qué plaza: confianza, honorarios, prestación de servicios profesionales, etc.?, ¿de qué fecha a qué fecha o período estuvo o está en su nómina? ¿cuáles han sido o son sus funciones? ¿Qué salario o sueldo mensual percibe, contando percepciones adicionales, como compensaciones? Si ha tenido subordinados, solicito saber los nombres de esas personas.

“(SIC)”

14

231288300005723

“
Solicito copia electrónica de los oficios de solicitud que el gobierno municipal realizó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial (Sedatu) en relación al estadio Beto Ávila identificado como "Construcción de espacio público y estadio de béisbol en Cancún del municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo", acorde a lo que se señala en las reglas de operación del Programa de Mejoramiento Urbano y que también reconoce la Sedatu en el documento que se adjunta en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/file/d/1HxGkz7j6XFOMsVk0e7roTd4O1R9AVCM9/view?usp=sharing>

“(SIC)”

15	231288300010823
<p>Concesion Contrato Municipio de Benito Juarez con Peca Vial S.A. de C.V.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
16	231288300006623
<p>Se requiere se haga del conocimiento del suscrito, de manera electrónica, la totalidad de constancias, planos, dictámenes, informes, licencias, autorizaciones y demás documentos que integren el Plan Maestro del Desarrollo Turístico denominado Puerto Cancún, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
17	231288300007023
<p>Informar cuáles acuerdos existen o han sido firmados entre el ayuntamiento y la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán) durante la presente administración.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
18	231288300007123
<p>Informar si existen quejas y denuncias por parte del ayuntamiento contra la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán) por incumplimiento de la concesión otorgada plasmada en la Segunda Modificación al Título de Concesión anexa a la presente solicitud.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
19	231288300008123
<p>Con la finalidad de contar con los datos sobre la protección al derecho de la salud y seguridad social de los trabajadores, adscritos al ayuntamiento, me permito solicitar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Número total de empleados que laboran en el Ayuntamiento. 2.- Número total de empleados que cuentan con Seguridad Social. 3.- Número total de empleados afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado (ISSSTE). 4.- Número total de empleados afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.(IMSS) 5.- Número total de empleados que cuentan con seguro de vida, que le otorgue el Ayuntamiento. 6.- Con cuantos elementos se integra la Policía municipal,(preventiva, turística, tránsito en el caso que sea aplicable) 7.- Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, cuentan con Seguridad Social. 8.- Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado (ISSSTE). 9.-Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.(IMSS) 10.- Número total de elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, que cuenten con seguro de vida, otorgado por el Ayuntamiento. 11.- En el caso que exista una diferencia entre el número de trabajadores que se encuentran laborando con el número de trabajadores que cuentan con seguridad social, ¿a que se debe la misma? 12.- En el caso que exista una diferencia entre el número de elementos de la policía municipal que se encuentran laborando con el número de de elementos de la policía municipal que cuentan con seguridad social, ¿a que se debe la misma? <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

20	231288300009423
<p>*Sobre el servicio de recolección de residuos sólidos, traslado a centro de transferencia y traslado a destino final del año 2022 se requiere;</p> <p>1) En caso de realizarse por el municipio:</p> <p>1.1 Número y tipo de unidades para recolección</p> <p>1.2 Número de toneladas recolectadas en 2022</p> <p>1.3 Costo de mantenimiento de vehículos</p> <p>1.4 Costo de los recursos humanos empleados</p> <p>1.5 Costo de combustibles</p> <p>1.6 Costo de camiones recolectores adquiridos en los últimos 3 años</p> <p>2) En caso de realizarse por un tercero:</p> <p>2.1 Nombre del proveedor o proveedores y servicio que brindan</p> <p>2.2 Costo anual de estos servicios</p> <p>2.3 Tipo de adjudicación</p> <p>2.4 Número de toneladas recolectadas</p> <p>2.5 Información si recolectan por separado los residuos y tonelaje de lo recolectado</p> <p>2.6 Número y tipo de vehículos que realizan la recolección</p> <p>5) En caso de ser vehículos recolectores propios, costo de la compra de vehículos en los 5 últimos años</p> <p>6) Número de toneladas de residuos sólidos recolectados anualmente"</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
21	231288300010023
<p>“</p> <p>Solicito información si la ciudadana Rubí Yarim Távira Bustos, ha laborado o labora en la institución, de ser así su fecha de ingreso, la adscripción o adscripciones a las áreas en las que ha laborado y si labora actualmente ahí, así como su contrato o nombramiento respectivo, y si ya no labora ahí, cuál fue el motivo de la baja o rescisión,</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para su análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de los expedientes de las áreas expresadas en su Catálogo de Disposición Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el artículo 6, 7, 8, 11 fracciones I, II, III, X, XII, 13 fracción II, 30 fracción III y 37 de la Ley General de Archivos en correlación con los artículos 6, 7, 8, 13 fracciones I, II, III IX, y XIII, 15 fracción II, 32 fracción III y 38 del Reglamento para el Archivo del Municipio de Benito Juárez.

VII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

VIII.- Asuntos Generales. -----

IX.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta -----

X.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

PRIMERO.- En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día. -----

SEGUNDO: En virtud de encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

TERCERO.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

CUARTO.- Terminado el punto anterior, la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de ejercicio de los Derechos A.R.C.O. -----

IV./1

FOLIO SISAI
231288300007923

Por medio de una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/DP/001/2023**, se requirió el ACCESO A LOS DATOS PERSONALES en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO

“
Detención 19-02-23 a la 7:30 AM en la dirección C Castellanos
no 1 M4 L3 Fracc Gran Santa Fe Plus E2 SM322, CP 77534
Benito Juarez. Q. Roo.
Solicito el expediente completo de mi detención #62910.
Tal como lo describe el recibo oficial.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a los Datos Personales el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a los Datos Personales, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de confidencialidad** de la información a través de la **version pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

9

ACUERDO SISAI 231288300007923		
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	ACCESO A LOS DATOS PERSONALES a través de Versión Pública
Votación	UNANIMIDAD	
<p>I.- La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito a través de su oficio SMSPT/1448/2023 manifiesta que posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos, se localizó información relacionada al solicitante, motivo por el cual remite copia simple del Informe Policial Homologado (IPH), Certificado Médico emitido por la Dirección de Juzgados Cívicos y la Puesta a Disposición de la Dirección de Juzgados Cívicos constando en total de siete (07) fojas útiles tamaño carta.</p> <p>II.- Es menester indicar que, en los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido, toda vez que obra información de carácter CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales ajenos al solicitante sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>III.- Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, SE ACUERDA APROBAR la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, SE ACUERDA que dicha documentación será puesta a disposición DE MANERA GRATUITA a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a los Datos Personales, para lo cual se le invita a la solicitante a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Náder, Smza 2, mz. 1, lote 29, oficina 7, primer piso, Edificio Madrid en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>		
Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3oAq9b4	

QUINTO.- A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: -----

V./1

FOLIO SISAI
231288300053522

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/561/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Solicito saber cuántos contratos han celebrado con la empresa Integradora de Servicios de Quintana Roo S. de R.L. de C.V. desde 2010 hasta la fecha de presentación de esta solicitud de información. En caso de tener contratos, requiero:

1. Conocer de cada caso si fue por adjudicación directa o por licitación pública, el año en que fue adjudicado, el monto con y sin IVA y el tipo de servicio contratado.
2. Favor de adjuntar las convocatorias de las licitaciones públicas de que se trate, las actas de presentación de propuestas económicas, justificaciones de exención de licitación pública en caso de que así se haya presentado y las actas de fallo de cada contratación.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22
Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

- 1.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 2.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 7.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A. DE C.V.

- 8.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 9.- DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS
- 11.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 12.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 13.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300053522

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- La Solución Integral de Residuos Sólidos, Dirección de Recursos Materiales, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, Instituto Municipal Contra las Adicciones, Instituto Municipal de Planeación para el Desarrollo Urbano, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. de C.V, Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia, Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, Asociación De Futbol Pioneros, Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer mediante sus oficios **MBJ/DGSIRS/DG/38/2023, MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/0353/2023, MBJ/IMJ/DG/254/2023, IMDAI/DG/209/2023, IMCA/DG/0164/2023, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/055/2023, OPA/153/02/2023, MBJ/SDIF/DG/354/2023, MBJ/PM/DGRCA/140/2023, AFPAC/130/2023, MBJ-PM-ICA-DGICA-430-2023, MBJ/PM/DGID/UJ/0285/2023, DIMM/120/2023** respectivamente manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyeron que **del año dos mil diez (2010) a la fecha de la presentación de la solicitud de información que nos ocupa no obra contrato alguno celebrado con la empresa denominada por el solicitante como “Integradora de Servicios de Quintana Roo S. de R.L. de C.V,** motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los

artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se ha celebrado contrato alguno con la empresa denominada por el solicitante como "Integradora de Servicios de Quintana Roo S. de R.L. de C.V, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, del año 2010 al 05 de diciembre del 2022 fecha en la que fue presentada la solicitud de información que nos ocupa.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01q
------------------------------	---

V./2

FOLIO SISAI
231288300057322

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/564 /2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
¿Tienen comité municipal para la atención del suicidio?
¿A partir de cuándo se implementó?

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22

Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

- 1.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 2.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300057322

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO: El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública, **ACUERDA** redireccionar la solicitud que nos ocupa a la **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y en consecuencia estar en aptitudes de pronunciarse de acuerdo a sus facultades, competencias y/o funciones, garantizando con ello que la solicitud se haya turnado a todas las Unidades Administrativas que pudieran contar con la información requerida. Lo anterior de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 115 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para

el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al mencionado acuerdo.

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3OfM01q>

V./3

**FOLIO SISAI
231288300058122**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/568/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Se solicita respetuosamente los gastos de ese sujeto obligado por concepto de servicios de Calificaciones pagados a las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, desde el año 2016 hasta la fecha en que se conteste la presente solicitud.

Se solicita amablemente que la información sea entregada por medios electrónicos en formato Excel y desglosada de conformidad con las siguiente columnas.

- 1.-Año
- 2.-Concepto(Calificación al Estado, Calificación de crédito, Calificación de estructura o fideicomiso, Calificación de emisión bursátil, Calificación de otro concepto)
- 3.- Especificación de otro concepto (Sólo si en la columna 2 se puso "Calificación de otro concepto", especificar cual)
- 4.- Identificador (Sí en la columna dos corresponde a Calificación de crédito o estructura o emisión, especificar el identificador del crédito, estructura, fideicomiso o emisión)
- 5.-Gasto (Monto en pesos que se gastó en el Año correspondiente por el servicio del Concepto)
- 6.-Nombre de la Institución Calificadora que brindó el servicio.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22

Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

DIRECCIÓN FINANCIERA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la ***inexistencia*** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300058122

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- La **Dirección Financiera** a través de su oficio **TM/DF/049/2023** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva concluyeron que no cuenta con dicha información, al no formar parte de las facultades conferidas a la Unidad Administrativa previamente citada, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y

electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no se posee con la información requerida al no formar parte de sus facultades y/o competencias, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, del año 2016 a la fecha que se otorga la respuesta correspondiente.

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección Financiera ubicada en avenida Tulum 5, Supermanzana 05, planta baja del palacio municipal, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

Hipervínculo a la resolución

<https://bit.ly/3OfM01q>

V./4

FOLIO SISAI
231288300005823

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/001/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- “
- 1.- El estado procesal de procedimiento administrativo, derivado de la denuncia ciudadana con # 227, presentada el 11/03/22
 - 2.- Copia certificada de todo lo actuado en la queja # 227 derivado del expediente administrativo SMEYDY/D6DU/UT-0139/2022
 - 3.- La determinación complementaria del procedimiento administrativo del expediente SMEYDY/D6DU/UT-0139/2022
 - 4.- Fechas de notificación e inspección realizadas en el expediente SMEYDY/D6DU/UT-0139/2022
 - 5.- Facultades y atribuciones de la Secretaría de desarrollo Urbano y ecología
 - 6.- Acciones legales realizadas para el cumplimiento de la demolición de las construcciones
- in caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionará el formato de aplicación de solicitud”

La información requerida es en base a las denuncias ciudadanas con # 227 y 828, y a los oficios SMEYDU/D6DU/00/0251/2022 y SMEYDU/D6DU/00066/2022

- la dependencia involucrada es la dirección general de desarrollo urbano. y las personas involucradas en la tramitación y continuación del procedimiento < arquitecto Francisco Javier Zebrán Padilla y Nohelli Margarita

Dora Lozano
“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**:

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el **acceso parcial** de la información a través de la **versión pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISA I 231288300005823

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	ACCESO PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEYDU/DGDU/0242/2023** proporciona la información solicitada en cada uno de los cuestionamientos por el peticionario.

Es menester indicar que, las documentales requeridas contiene información de acceso restringido, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **de manera gratuita** en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no sobrepasa el límite de fojas establecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado De Quintana Roo.

Hipervínculo a
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

V./5

FOLIO SISAI
231288300006123

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/004/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

C. Víctor Hugo Becerril García, apoderado legal de "GRUPO ADMINISTRATIVO AFOSO, S.A. DE C.V.", mediante el instrumento 3845, titular del establecimiento mercantil denominado "CARL'S JR", de giro RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Yaxchilán, Supermanzana 25, Manzana 12, Lotes 89, 90, 91 de esta ciudad, autorizando con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la C. Magally Beatriz Tuyub Castillo, al C. Alberto Joseth Lugo González, la C. Aldahi Sarahi Solís Feria y el C. Ricardo Ramires Cruz, con el debido respeto comparezco y pido se sirva.

Primero: Tener reconocida la personalidad jurídica de mi representada.

Segundo: Tener autorizados a la C. Magally Beatriz Tuyub Castillo, al C. Alberto Joseth Lugo González, la C. Aldahi Sarahi Solís Feria y el C. Ricardo Ramires Cruz.

Tercero: Expedir copia simple en versión publica de todo el expediente del folio F-2018-506-4914, expedido por la Dirección de imagen Urbana y Vía Publica, asociado a la autorización de la colocación de un ANUNCIO AUTOSOPORTANTE, a nombre de, "GRUPO ADMINISTRATIVO AFOSO, S.A. DE C.V." y la notificación donde se solicita el retiro del anuncio mencionado.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes el **acceso parcial** de la información a través de la **versión pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300006123

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	ACCESO PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/DGDU/00241/2023** proporciona copia del oficio **DIUVP-A-14351/2018** de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho relativa a la expedición de la autorización de anuncio autosoportante de doble vista con iluminación. Por otra parte, manifiesta que en relación a la notificación donde se solicita el retiro del anuncio, se encuentran imposibilitados en otorgar una respuesta favorable, toda vez que no son la Unidad Administrativa competente y/o facultada para realizar dicha notificación.

Es menester indicar que, **el oficio antes mencionado contiene información de acceso restringido**, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado **es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA**. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **de manera gratuita** en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no sobrepasa el límite de fojas establecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



para el estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado De Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3OfM01g>

V./6

FOLIO SISAI
231288300006223

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/005/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1.- *Cual fue el presupuesto que se asignó desde 2019 a 2022 en la administración presente asignado a la Dirección de ecología, concretamente con el plan de acción para el mantenimiento del parque kabah y ombligo verde de esos periodos mencionados y de dicho monto cuales han sido las mejoras que ha tenido, y en caso de contar con comprobantes, si pueden ser exhibidos en su versión pública.*

2.- *Qué tipo de programas, así como su descripción y fecha de vigencia de estos, si es que lo hay se vienen aplicando dentro del mismo parque kabah y ombligo verde y si en cuestión legal se puede tener alguna participación como índole social dentro de los mismos, para la supervisión correcta de los programas que se apliquen en su caso.*

3.- *En la presente administración que estudio se ha tenido respecto al beneficio en pro o en contra respecto a los programas de cangrejo azul, tortugas y legalmente que sucedería si se dejara de llevar a cabo el programa de cangrejo azul por el poco auge de los (Cardiosoma Crassum).*

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023

20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300006223

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- La **Dirección General de Ecología** a través de su oficio **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/1647/2023**, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo posterior a la búsqueda en sus archivos y/o base de datos manifiesta que en relación al numeral marcado como dos, dicha Unidad Administrativa a través de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas cuentan con un programa de manejo, mismo que implementa una línea de acción de "Promover la Protección y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas que administra el Municipio de Benito Juárez" el cual consiste en llevar a cabo recorridos guiados, actividades participativas y exposiciones en la Reserva Ecológica Municipal Obligo Verde y Parque Ecológico Kabah, cabe señalar que cuenta con la participación ciudadana, misma que es de índole social.

Por otra parte, en relación al cuestionamiento marcado con el numeral tres, la Dirección General de Ecología refiere que no es competente para realizar estudios respecto al beneficio en pro o en contra de los programas de Protección y Conservación de las tortuga marinas en las payas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y protección del Cangrejo azul en su hábitat natural, lo anterior de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- La **Dirección Financiera** mediante su oficio **TM/DF/054/2023** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva concluyeron que no se encontró registro presupuestal por dichos conceptos, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que **NO** se encontró registro alguno de presupuesto por dichos conceptos, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, del año 2019 al año 2022.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección Financiera ubicada en avenida Tulum 5, Supermanzana 05, planta baja del palacio municipal, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01q
-------------------------------------	---

V./7	FOLIO SISAI 23128830000123
Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/007/2023 , se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>“ Con el fin de obtener el título de grado de maestría, y fines únicamente académicos relacionados con la aproximación del estudio en cuestión, tengo a bien, solicitar la siguiente información:</p> <p>1.-Que entregue el documento que señale cuanta residuos sólidos urbanos domésticos se ha generado en el Municipio de Benito Juárez en el año 2021?</p>	

2.-Que envíe el documento o base de datos que contenga el costo neto y bruto pagado por el Ayuntamiento de Benito Juárez, por la recolecta y disposición Final de residuos solidos urbanos, en el año 2021.

3.- Que envíe el documento que contenga los montos o tabuladores de cobro de los residuos solidos urbanos.

5.-Que envíe el documento que contenga la autorización de cabildo para no efectuar cobros de basura o residuos solidos urbanos, en razón del manejo, recolecta y disposición final en el año 2021.

6.-Que envíe el documento que contenga los ingresos registrados en el año 2021, por la recolección de basura o residuos solidos urbanos para el año 2021.

7.-Que se envíe el documento que contenga información relacionada con el cobro por la disposición final de residuos solidos urbanos en el año 2021.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 23128830000123

9

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	
<p>I.- En términos de los artículos 151 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 113 y 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Solución Integral de Residuos Sólidos mediante su oficio MBJ/DGSIRS/DG/37/2023, manifiesta que lo solicitado en el numeral dos en relación a los montos erogados por la recolecta y disposición final de residuos sólidos, al formar parte de la cuenta pública de dicha Unidad Administrativa se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo puede ser consultado en la página de este municipio de Benito Juárez a través del link https://transparencia.cancun.gob.mx/trm/web/armonizacion.</p> <p>Del mismo modo, en relación a los cuestionamientos tres, seis y siete, la Solución Integral de Residuos Sólidos cita que, lo requerido se encuentra inmerso en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, motivo por el cual a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información se le proporciona el link mediante el cual podrá consultar dicha normatividad siendo el siguiente: https://www.congresogroo.gob.mx/leyes/</p> <p>II.- Por otra parte, dicha Unidad Administrativa manifiesta que lo solicitado en los numerales uno y cinco es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva concluyeron que no cuenta con registro de los kilogramos domésticos recolectados, toda vez que las rutas de los camiones combinan zonas habitacionales y zonas comerciales, del mismo modo se concluyó que no existe un documento emitido por el Cabildo Municipal para no efectuar los cobros de los derechos relacionados con residuos sólidos urbanos en el año 2021, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.</p> <p>La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:</p> <p>a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que NO se encontró registro alguno de la información antes mencionada, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.</p> <p>b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, del año 2021</p> <p>c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Solución Integral de Residuos Sólidos ubicada en calle Rubia número 38, Supermanzana 3 Manzana 2, lo anterior</p>		

5

de conformidad con el Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado "Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún".

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3OfM01g>

V./8

FOLIO SISAI
231288300000523

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/011/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ FAVOR DE PROPORCIONAR EL NÚMERO Y LOS CONTRATOS FIRMADOS CON EMPRESAS PARTICULARES O INSTITUCIONES PÚBLICAS AUTORIZADAS PARA RECOLECTAR EL SARGAZO EN EL MUNICIPIO, DEL 2016 AL 2022.

PROPORCIONAR LA COPIA DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, CON MONTO, NOMBRE, PLAZO Y DATOS CORRESPONDIENTES LEGIBLES.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la ***inexistencia*** de la información, de conformidad con los artículos

61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300000523

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- La Dirección de Recursos Materiales a través de su oficio **MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/0389/2023** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva concluyó que no obra contrato alguno celebrado con empresas particulares o instituciones públicas autorizadas para el servicio de recolección del sargazo en el municipio, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no obra contrato alguno celebrado con empresas particulares o instituciones públicas autorizadas para el servicio de recolección del sargazo, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, del año 2016 al año 2022.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección de Recursos Materiales ubicada en avenida Tulum 5, Supermanzana 05, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3OfM01g>

V./9		FOLIO SISAI 231288300001023	
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/016/2023, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>			
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
<p>“ Solicito información DIGITAL sobre el contrato MBJ-DIF-UJ-366-2022, para SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, adjudicado a la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. “(SIC) </p>			
<p>A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS: -----</p>			
Día (s)		Acuerdo (s)	
06 de febrero 2023		Acuerdo 001/2023	
20 y 21 de febrero del 2023		Acuerdo 002/2023	
20 de marzo del 2023		Acuerdo 003/2023	
<p>Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS: -----</p>			
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA			
<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el acceso parcial de la información a través de la versión pública conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----</p>			
FOLIO SISAI 231288300001023			
CONFIRMAN		Clasificación de la Información	
Votación		ACCESO PARCIAL	
		UNANIMIDAD	

ÚNICO.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia** mediante su oficio **MBJ/SDIF/DG/403/2023** proporciona de manera digital a través de un disco CD el contrato **MBJ-DIF-UJ-366-2022**.

Es menester indicar que, el contrato antes mencionado contiene información de acceso restringido, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **de manera gratuita** en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior a efecto de garantizarle al solicitante su derecho humano al acceso a la información pública, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hipervínculo a
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01q>

V./10

FOLIO SISAI
231288300001123

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/017/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

A la presente solicitud adjunto el oficio No. TM/DZ/1050/2022, del cual requiero lo siguiente:

1. Confirmación de que efectivamente es un documento emitido por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, y por ende, es autentico y oficial
2. Confirmación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones o en su caso señalar aquellas obligaciones incumplidas a la fecha.
3. Confirmación si a esta fecha se encuentra vigente.

Oficio emitido por la Dirección de Zona Federal Marítimo

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300001123

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre** a través de su oficio **TM/DZ/188/2023**, refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que su difusión pudiera afectar la recaudación de las contribuciones que por ley el Municipio de Benito Juárez, tiene derecho a percibir.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre es la Unidad Administrativa facultada para el resguardo de la información requerida, teniendo la responsabilidad de velar por su seguridad; en ese tenor la difusión podría comprometer el patrimonio así como la seguridad en materia económica y financiera del Municipio de Benito Juárez, puesto que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del Municipio podría realizar conductas relacionadas a tal fin, como lo son la realización de gestiones judiciales y extrajudiciales que afectaría las finanzas e ingresos del propio municipio

b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, ocasionaría una vulneración directa a la ciudadanía en general, toda vez que al verse afectado las finanzas de este Municipio traería consigo una afectación al correcto funcionamiento de cada dependencia y/o área que lo integra, por consiguiente se verían afectados los servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general, entre muchos otros.

c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, evitando con ello el uso indebido a través de la comisión de delitos que afectaría el patrimonio e ingreso de las contribuciones del municipio viéndose afectado a su vez el correcto funcionamiento de los Servicios y/o Programas Públicos.

En conclusión, como se ha manifestado con antelación y en apego al principio de PROPORCIONALIDAD la información requerida debe considerarse como Reservada, puesto que la difusión de la misma supera

el INTERES PÚBLICO GENERAL, a razón de que como se ha mencionado con anterioridad resulta de mayor importancia que el Municipio de Benito Juárez siga garantizando el derecho que tiene todo ciudadano a los servicios públicos dignos y de calidad que dar acceso a la información catalogada como reservada y/o restringida.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3OfM01q>

V./11

FOLIO SISAI
231288300001823

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/024/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

SOLICITO ATENTAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACION:

LA INFORMACION QUE SE SOLICITA CONSTITUYE LA BASE DE DATOS PARA EFECTOS DE DETERMINACION DE CARGAS REALES CONECTADAS QUE DETERMINAN LOS CONSUMOS REALES DE ENERGIA ELECTRICA TRATANDOSE DE LUMINARIAS CONECTADAS DIRECTAMENTE, ASI COMO TAMBIEN DE TODOS AQUELLOS CIRCUITOS QUE NO CUENTA CON MEDIDOR INSTALADO.

TAMBIEN ESTA INFORMACION DETERMINA LAS CARGAS REALES CONECTADAS PARA LOS CIRCUITOS CON MEDICION EN BAJA Y MEDIA TENSION, LA INFORMACION ES LA SIGUIENTE:

1. FECHA ULTIMO CENSO REALIZADO JUNTO CON CFE DE CIRCUITOS MEDIDOS CON Y SIN MEDIDOR

2. TOTAL DE LUMINARIAS DIRECTAS INSTALADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES, CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION POR SECTOR, ZONA O COLONIA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA POR EL NUMERO DE SERVICIO O RPU PARA EL CASO DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARA EL CASO DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES SEÑALAR EL NOMBRE DE LA COMUNIDAD Y LAS CANTIDADES, CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION DE LUMINARIAS QUE CADA COMUNIDAD TIENE ASI COMO EL NUMERO DE SERVICIO O RPU CON EL QUE FACTURA CADA SERVICIO.

3. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS CON MEDIDOR EN BAJA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)

4. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS CON MEDIDOR EN MEDIA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)

5. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS SIN MEDIDOR EN BAJA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)

6. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS SIN MEDIDOR EN MEDIA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)

7. RELACION DE LOS IMPORTES MENSUALES COBRADOS POR LA C.F.E. POR CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA SOLO POR ALUMBRADO PUBLICO POR EL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 202 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

8. RELACION DE LOS IMPORTES MENSUALES ACREDITADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE RECAUDO DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2022.

9. AJUSTES QUE HAYA APLICADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR SUPUESTOS CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA QUE NO COBRO EN SU OPORTUNIDAD, SEÑALANDO LAS FECHAS Y LOS IMPORTES Y LOS MOTIVOS DE LOS AJUSTES

10. AJUSTES A FAVOR DEL MUNICIPIO QUE HAYA ACREDITADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR AHORROS DE ENERGIA ELECTRICA O REDUCCION DE LAS CARGAS CONECTADAS O INSTALADAS, SEÑALANDO LOS IMPORTES Y LAS FECHAS.

11. SI TIENEN DUDAS RESPECTO A LOS COBROS QUE LES HACE LA CFE, ES DECIR, SI PIENSAN O CREEN QUE LES ESTAN COBRANDO DE MAS, POR FAVOR CONTESTAR ESTA PREGUNTA LO MAS CLARO POSIBLE, SOLO SEÑALANDO:

a) "SI, CREEMOS QUE NOS COBRAN DE MAS"

b) "ESTAMOS CONFORMES CON EL COBRO QUE NOS HACE LA C.F.E."

12. CONSIDERAN NECESARIO REALIZAR UN ESTUDIO PARA DETERMINAR Y CONOCER LA SITUACION REAL EN QUE SE ENCUENTRAN SUS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y SABER CUANTO ES LO QUE REALMENTE DEBEN PAGAR?

13. ACEPTARIAN USTEDES SOLICITAR EL APOYO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA FINANCIAR UN ESTUDIO PROFESIONAL DE SUS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA RECUPERAR POSIBLES COBROS INDEBIDOS E INCREMENTAR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LLEVE A CABO LAS NEGOCIACIONES ANTE LA CFE PARA LA RECUPERACION DE COBROS INDEBIDOS?

ANEXO LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA EL CASO DE QUE LO CONSIDERE NECESARIO, DE NO CONSIDERARLO NECESARIO PORQUE TIENEN YA SU FORMATO CORRESPONDIENTE SOLO LES SOLICITAMOS SE CONSIDERE EL TOTAL DE LA INFORMACION SOLICITADA.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300001823

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	RESERVA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Alumbrado Público** a través de su oficio **MBJ/PM/SMOPS/DGSPM/DAP/0130/2023** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra dependiente del procedimiento de verificación **CM/CISMOPS/R-08/2023** llamada "Revisión al Cumplimiento del Procedimiento Administrativo y Operativo del Servicio de Alumbrado Público para que Preste de Manera Permanente, Uniforme, Regular y Continua en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", lo anterior por parte de la Contraloría Municipal.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la Dirección de Alumbrado Público es la Unidad Administrativa facultada para el resguardo de la información requerida, teniendo la responsabilidad de velar por su seguridad, razón por la cual se encuentra sujeta de la verificación previamente citada; y cuya difusión de los datos requeridos a través de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa representaría una vulneración irreversible a la debida conducción del procedimiento de la Verificación **CM/CISMOPS/R-08/2023**, debido a que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso. Además, que dando a conocer dicha información misma que aún se encuentran en el proceso de Verificación, se estaría transgrediendo lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de los actos emitidos por cualquier autoridad

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeto a la Verificación antes mencionada podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de la misma.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta aplicación de los recursos públicos, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información el procedimiento de Verificación se encuentra aun sin concluir, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria la verificación previamente mencionada, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3Ob5J2I>

V./12

FOLIO SISAI
231288300003623

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/042/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Por medio del presente solicito se me informe si el inmueble ubicado en SM. 77, MZA 04, Lote 15, Calle 74, Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo con coordenadas, si tiene algún procedimiento administrativo fijado en su contra y/o sellos de clausura ante la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas, Protección Civil o el Municipio

“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
TESORERÍA MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300003623

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	
<p>ÚNICO.- La Dirección General de Protección Civil, la Dirección General De Ecología, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Secretaría Municipal De Obras Públicas y Servicios, la Tesorería Municipal a través de sus oficios MBJ/PM/SG/DGPC/014/2023, MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/2041/2023, SMEYDU/0262/2023, MBJ/PM/SMOPS/UJ/033/2023 y TM/730-1/2023 respectivamente, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva concluyeron que en el domicilio señalado por el solicitante no cuenta con algún procedimiento administrativo y/o sellos de clausura, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.</p> <p>La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:</p> <p>a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que en el domicilio señalado por el solicitante no cuenta con algún procedimiento administrativo y/o sellos de clausura, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.</p> <p>a) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>b) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.</p>		
Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01q	

V./13

FOLIO SISAI
231288300004623

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/055/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Requiero saber si durante el año 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023, se encontraba o se encuentra en su nómina la persona Haydeé Cárdenas Pizano. El cargo que ocupaba u ocupa, ¿con qué plaza: confianza, honorarios, prestación de servicios profesionales, etc.? ¿de qué fecha a qué fecha o período estuvo o está en su nómina? ¿cuáles han sido o son sus funciones? ¿Qué salario o sueldo mensual percibe, contando percepciones adicionales, como compensaciones? Si ha tenido subordinados, solicito saber los nombres de esas personas.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300004623

CONFIRMAN

Clasificación de la
Información

INEXISTENCIA

Votación	UNANIMIDAD
<p>ÚNICO.- La Dirección de Recursos Humanos a través de su oficio DRH/368/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva concluyó que no se encontró registro alguno de la C. Haydee Cárdenas Pizano, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.</p> <p>La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:</p> <p>c) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Dirección de Recursos Humanos concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que no obra registro de la Ciudadana antes mencionada, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.</p> <p>b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, de los años 2020, 2021, 2022 y lo transcurrido del presente año 2023</p> <p>d) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección de Recursos Humanos, localizada en el Palacio Municipal Planta Baja, Avenida Tulum Número 5, Supermanzana 5, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Oficialia Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</p>	
Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01q

V./14

FOLIO SISAI
231288300005723

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/066/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Solicito copia electrónica de los oficios de solicitud que el gobierno municipal realizó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial (Sedatu) en relación al estadio Beto Ávila identificado como "Construcción de espacio público y estadio de béisbol en Cancún del municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo", acorde a lo que se señala en las reglas de operación del Programa de Mejoramiento Urbano y que también reconoce la Sedatu en el documento que se adjunta en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/file/d/1HxGkz7j6XFOMsVk0e7roTd4O1R9AVCM9/view?usp=sharing> “

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300005723

CONFIRMAN

**Clasificación de la
Información**

INEXISTENCIA

Votación	UNANIMIDAD
<p>ÚNICO.- La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano a través de su oficio SMEYDU/0323/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva, <u>se concluyó que no obra oficio alguno que el gobierno municipal haya realizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial (SEDATU) en relación al estadio Beto Ávila identificado como “construcción de espacio público y estadio de beisbol en Cancún del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo”</u>, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.</p> <p>La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:</p> <p>a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que no obra registro de algún oficio relacionado a lo antes manifestado, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una repuesta favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.</p> <p>b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información” emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</p> <p>c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano localizada en avenida José Lopez Portillo esquina con avenida Kabah, supermanzana 59, manzana 8, lote 02, lo anterior de conformidad con el reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</p>	
Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01g

V./15

FOLIO SISAI
231288300010823

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/068/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Concesion Contrato Municipio de Benito Juárez con
Peca Uial S.A. de C.V.

“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300010823

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a través de Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental mediante su oficio SG/DGUTJyD/093/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, **concluyó que no existe ningún contrato de concesión otorgado a favor de la persona moral denominada Peca Vial S.A. de C.V.** motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no obra registro de algún contrato de concesión con la persona moral antes mencionada, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez ubicada en el Palacio Municipal Planta Alta, Avenida Tulum Número 5, Supermanzana 5, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01q>

V./16 **FOLIO SISAI**
231288300006623

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/071/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Se requiere se haga del conocimiento del suscrito, de manera electrónica, la totalidad de constancias, planos, dictámenes, informes, licencias, autorizaciones y demás documentos que integren el Plan Maestro del Desarrollo Turístico denominado Puerto Cancún, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300006623

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
------------------	---------------------------------	---------------------

Votación	UNANIMIDAD
<p>ÚNICO.- La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano a través de su oficio SMEYDU/0337/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, <u>concluyó que no existe documentación alguna con respecto al “Plan Maestro del Desarrollo Turístico denominado Puerto Cancún”</u>. motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.</p> <p>La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:</p> <p>a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que no existe documentación alguna con respecto al “Plan Maestro del Desarrollo Turístico denominado Puerto Cancún”, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una repuesta favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.</p> <p>b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información” emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</p> <p>c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano ubicada en avenida José López Portillo esquina Kabah, Supermanzana 59, Manzana 08, lote 02, Código Postal 77515 de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>	
<p>Hipervínculo a la resolución</p>	<p>https://bit.ly/3OfM01g</p>

V./17		FOLIO SISAI 231288300007023	
Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/075/2023 , se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----			
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
“ Informar cuáles acuerdos existen o han sido firmados entre el ayuntamiento y la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán) durante la presente administración. ----- “(SIC)			
A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSENSIONES DE TÉRMINOS : -----			
Día (s)		Acuerdo (s)	
20 y 21 de febrero del 2023		Acuerdo 002/2023	
20 de marzo del 2023		Acuerdo 003/2023	
Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS : -----			
SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO			
Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo , sometió a votación de los integrantes la <u>inexistencia</u> de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----			
FOLIO SISAI 231288300007023			
<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	
Votación	UNANIMIDAD		

9

ÚNICO.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a través de la Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental mediante su oficio SG/DGUTJyD/092/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, concluyó que no existe documento alguno que acredite la suscripción de algún acuerdo con la empresa Desarrollo Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. durante la presente administración Municipal, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no existe documentación alguna que acredite la suscripción de algún acuerdo con la empresa Desarrollo Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una repuesta favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo manifestado por el solicitante, es decir, del 01 de octubre del 2021 al 23 de febrero del presente año, en otras palabras de la fecha del inicio de la presente administración a la fecha de la presentación de la solicitud de información que nos ocupa.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez ubicada en el Palacio Municipal Planta Alta, Avenida Tulum Número 5, Supermanzana 5, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01q>

V./18

FOLIO SISAI
231288300007123

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/076/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Informar si existen quejas y denuncias por parte del ayuntamiento contra la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán) por incumplimiento de la concesión otorgada plasmada en la Segunda Modificación al Título de Concesión anéxa a la presente solicitud. -----

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SINDICATURA MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300007123

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- La **Sindicatura Municipal** a través del oficio **SM/0578/2023** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, **concluyó que no se encontró registro alguno el cual contenga queja en contra de la empresa Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán)**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Sindicatura Municipal concluyendo que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no existe documentación alguna que **contenga queja en contra de la empresa Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán)**, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una repuesta favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Sindicatura Municipal ubicada en el Palacio Municipal Planta Alta, Avenida Tulum Número 5, Supermanzana 5, lo anterior de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Publica Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

V./19

FOLIO SISAI
231288300008123

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/082/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Con la finalidad de contar con los datos sobre la protección al derecho de la salud y seguridad social de los trabajadores, adscritos al ayuntamiento, me permito solicitar la siguiente información:
1.- Número total de empleados que laboran en el Ayuntamiento.
2.- Número total de empleados que cuentan con Seguridad Social.
3.- Número total de empleados afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado (ISSSTE).
4.- Número total de empleados afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.(IMSS)
5.- Número total de empleados que cuentan con seguro de vida, que le otorgue el Ayuntamiento.
6.- Con cuantos elementos se integra la Policía municipal,(preventiva, turística, tránsito en el caso que sea aplicable) .
7.- Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, cuentan con Seguridad Social.
8.- Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado (ISSSTE).
9.-Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.(IMSS)
10.- Número total de elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, que cuenten con seguro de vida, otorgado por el Ayuntamiento.
11.- En el caso que exista una diferencia entre el número de trabajadores que se encuentran laborando con el número de trabajadores que cuentan con seguridad social, ¿a que se debe la misma?
12.- En el caso que exista una diferencia entre el número de elementos de la policía municipal que se encuentran laborando con el número de de elementos de la policía municipal que cuentan con seguridad social, ¿a que se debe la misma?
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300008123

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Humanos** a través de su oficio **MBJ-PM-OM-DRH-JAAD-456-2023**, proporciona la respuesta correspondiente a **los cuestionamientos marcados con los numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y doce**.

II.- Por otra parte, la Dirección de Recursos Humanos, **en relación a los cuestionamientos marcados con los números seis, siete, ocho, nueve y diez**, manifiesta que es información considerada de carácter **RESERVADO**, lo anterior al encontrarse sujeto a las causales de reserva previstas en el artículo 134 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 97 fracciones I y III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, **la seguridad pública es una función del Estado** a cargo de la Federación, las entidades federales **y los municipios**, cuyos fines son **salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público**, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada se daría a conocer el estado de fuerza que guarda en materia de Seguridad el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para la realización de conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; obstaculizando las actividades encaminadas a la prevención de los delitos, además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los

ciudadanos así como de los propios policías.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por el Municipio de Benito Juárez las actividades encaminadas a conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría comprometido la seguridad y el orden público, además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio; en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Pública, beneficiando con ello a toda la población en general a comparación de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

V./20

FOLIO SISAI
231288300009423

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/095/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“Sobre el servicio de recolección de residuos sólidos, traslado a centro de transferencia y traslado a destino final del año 2022 se requiere;

- 1) En caso de realizarse por el municipio:
 - 1.1 Número y tipo de unidades para recolección
 - 1.2 Número de toneladas recolectadas en 2022
 - 1.3 Costo de mantenimiento de vehículos
 - 1.4 Costo de los recursos humanos empleados
 - 1.5 Costo de combustibles
 - 1.6 Costo de camiones recolectores adquiridos en los últimos 3 años
- 2) En caso de realizarse por un tercero:
 - 2.1 Nombre del proveedor o proveedores y servicio que brindan
 - 2.2 Costo anual de estos servicios
 - 2.3 Tipo de adjudicación
 - 2.4 Número de toneladas recolectadas
 - 2.5 Información si recolectan por separado los residuos y tonelaje de lo recolectado

2.6 Número y tipo de vehículos que realizan la recolección
 5) En caso de ser vehículos recolectores propios, costo de la compra de vehículos en los 5 últimos años
 6) Número de toneladas de residuos sólidos recolectados anualmente”
“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité emitió las siguientes **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300009423

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	RSERVA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- La **Solución Integral de Residuos Sólidos** mediante su oficio **MBJ/DGSIRS/DG/1622023** refiere que, lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO** al encontrarse sujeto a la causal de reserva prevista en la fracción IX del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que se encuentran vigente el **Juicio de Amparo Indirecto 67/2021** ante el **Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo**, siendo hasta la presente fecha que **NO HA CAUSADO ESTADO**.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **Al verse afectado** la regularidad, continuidad, eficiencia y eficacia **la prestación del servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos**, como consecuencia, se decretó una emergencia ambiental y de salud a causa de la acumulación de basura, razón por la cual el H. Ayuntamiento de Benito Juárez realizó la intervención temporal del servicio realizado por la empresa concesionaria y mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional Del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018- 2021 se ordenó la contratación inmediata de manera directa o por un tercero la recolección de los residuos sólidos que se encontraban acumulados y los que se generen en el Municipio, situación que derivó la interposición del **Juicio de Amparo Indirecto 67/2021**.

b) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con el juicio previamente mencionado, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar las Autoridades correspondientes, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente**, además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad.

c) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información requerida, siendo objeto del Juicio previamente citado, podrían hacer identificable la resolución del mismo y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

d) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, derivado que es de mayor importancia que se continúe brindando el Servicio Público de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos de manera constante e ininterrumpida sin que se vea nuevamente obstaculizado, situación que afectaría directamente a la población del municipio de Benito Juárez a comparación del interés particular de conocer información que es considerada de carácter reservada.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia la Autoridad Competente pueda dirimir el Juicio previamente citado y con ello se continúe ofreciendo el servicio público de manera eficiente, garantizando así el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que resulta de interés general para la población benitojuarence a comparación del interés particular de conocer información que es considerada como clasificada.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

V./21

FOLIO SISAI
231288300010023

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/101/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Solicito información si la ciudadana Rubí Yarim Tavira Bustos, ha laborado o labora en la institución, de ser así su fecha de ingreso, la adscripción o adscripciones a las áreas en las que ha laborado y si labora actualmente ahí, así como su contrato o nombramiento respectivo, y si ya no labora ahí, cuál fue el motivo de la baja o rescisión,
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

- 1.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 2.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 7.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A. DE C.V.
- 8.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 9.- DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS
- 11.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 12.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 13.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300010023

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- La Solución Integral de Residuos Sólidos, la Dirección de Recursos Humanos, el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el Instituto Municipal Contra las Adicciones, el Instituto Municipal de Planeación para el Desarrollo Urbano, la Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. de C.V, el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, la Asociación de Futbol Pioneros, el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, el Instituto Municipal del Deporte, y el Instituto Municipal de la Mujer mediante sus oficios **MBJ/DGSIRS/DG/159/2023, MBJ/PM/OM/DRH/JAAD/482/2023, MBJ/IMJ/DG/447/2023, IMDA/DG/282/2023, IMCA/DG/00254/2023, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/077/2023, OPA/232/02/2023, MBJ/SDIF/DG/531/2023, MBJ/PM/DGRCA/191/2023, AFPAC/198/2023, MBJ-PM-ICA-DGICA-617-2023, MBJ/PM/DGID/UJ/479/2023, DIMM/204/2023** respectivamente manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, **concluyeron que no se encontró registro alguno de la ciudadana Rubí Yarim Tavira Bustos**, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que **NO** no se encontró registro alguno de la ciudadana Rubí Yarim Tavira Bustos, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio**

03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01q
-------------------------------------	---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

SEXTO.- Seguidamente, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Derivado del análisis realizado a los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental remitidas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su validación, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Acuerdo
Unidad Administrativa de la Defensoría de Oficio de la Contraloría Municipal	SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO

Departamento de Armas y Municiones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO
Subdirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO
Subdirección de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO
Dirección Administrativa de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO
Área de Almacén de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO
Centro de Control y Mando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO
Subsecretaría de Control y Operación de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	SMSPYT/DA/1206/2023	APROBADO
Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	SMSPYT/DA/1206/2023	APROBADO
Votación	<u>UNANIMIDAD</u>	
Acuerdo	ACT/CMT/08/ORD/04/04/2023.01	

SEPTIMO.- A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el acuerdo mediante se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Derivado del análisis realizado a las versiones públicas remitidas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **validación**, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

Artículo 91 fracción XI "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios"

Asociación de Futbol Pioneros	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-019	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-020	
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-022	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-024	
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-026	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-027	
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-033	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-041	
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-050	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-052	
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-053	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-055	
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-056	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-058	
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-059	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-061	
	AFP-4T-DIC-2022-AS-001	AFP-4T-DIC-2022-AS-002	AFP-4T-DIC-2022-AS-003
	AFP-4T-DIC-2022-AS-004	AFP-4T-DIC-2022-AS-005	AFP-4T-DIC-2022-AS-006
	AFP-4T-DIC-2022-AS-007	AFP-4T-DIC-2022-AS-008	AFP-4T-DIC-2022-AS-009
	AFP-4T-DIC-2022-AS-010	AFP-4T-DIC-2022-AS-011	AFP-4T-DIC-2022-AS-012
	AFP-4T-DIC-2022-AS-013	AFP-4T-DIC-2022-AS-014	AFP-4T-DIC-2022-AS-015
	AFP-4T-DIC-2022-AS-016	AFP-4T-DIC-2022-AS-017	AFP-4T-DIC-2022-AS-018
	AFP-4T-DIC-2022-AS-019	AFP-4T-DIC-2022-AS-020	AFP-4T-DIC-2022-AS-021
	AFP-4T-DIC-2022-AS-022	AFP-4T-DIC-2022-AS-023	AFP-4T-DIC-2022-AS-024
	AFP-4T-DIC-2022-AS-025	AFP-4T-DIC-2022-AS-026	AFP-4T-DIC-2022-AS-027
	AFP-4T-DIC-2022-AS-028	AFP-4T-DIC-2022-AS-029	AFP-4T-DIC-2022-AS-030
	AFP-4T-DIC-2022-AS-031	AFP-4T-DIC-2022-AS-032	AFP-4T-DIC-2022-AS-033
	AFP-4T-DIC-2022-AS-034	AFP-4T-DIC-2022-AS-035	AFP-4T-DIC-2022-AS-036
	AFP-4T-DIC-2022-AS-037	AFP-4T-DIC-2022-AS-038	AFP-4T-DIC-2022-AS-039
	AFP-4T-DIC-2022-AS-040	AFP-4T-DIC-2022-AS-041	AFP-4T-DIC-2022-AS-042
	AFP-4T-DIC-2022-AS-043	AFP-4T-DIC-2022-AS-044	AFP-4T-DIC-2022-AS-045
	AFP-4T-DIC-2022-AS-046	AFP-4T-DIC-2022-AS-047	AFP-4T-DIC-2022-AS-048
	AFP-4T-DIC-2022-AS-049	AFP-4T-DIC-2022-AS-050	AFP-4T-DIC-2022-AS-051
	AFP-4T-DIC-2022-AS-052	AFP-4T-DIC-2022-AS-053	AFP-4T-DIC-2022-AS-054
	AFP-4T-DIC-2022-AS-055	AFP-4T-DIC-2022-AS-056	AFP-4T-DIC-2022-AS-057
	AFP-4T-DIC-2022-AS-058	AFP-4T-DIC-2022-AS-059	-----
	Instituto Municipal Contra Las Adicciones	MBJ-IMCA-DGIMCA-009-2022	
	Sistema Dif Municipal	MBJ-SDIF-UJ-598-2022	MBJ-SDIF-UJ-725-2022

Artículo 91 fracción XXIII "Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, temporalidad y concepto o campaña, objeto de la misma, fecha de inicio y de término, dependencia o dirección que la solicita"

Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL)	A-3735A-3410	Ec-cun-CNE-2044
Artículo 91 fracción XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados"		
Dirección General de Ecología	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0652/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2191/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1658/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/207/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/769/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/773/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/780/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/784/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/956/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/962/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/966/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/968/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1017/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1120/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1149/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1244/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1246/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1248/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1250/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1353/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1359/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1363/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1369/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1371/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1373/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1471/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1562/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2014/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2020/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2024/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2076/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2197/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2208/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2210/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2311/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2315/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2472/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2576/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5548/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/775/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1019/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1122/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1300/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1566/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1568/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1570/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/960/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1116/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1242/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1355/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1357/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1365/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1367/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1797/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1932/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1934/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2016/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2018/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2203/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2203/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2317/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2321/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6380/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/209/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1799/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5372/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/206/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/768/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/772/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/774/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/779/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/783/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/955/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/959/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/961/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/965/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/967/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/971/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1016/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1018/2022

	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1115/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1121/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1241/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1245/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1249/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1352/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1356/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1362/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1366/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1370/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1469/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1565/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1569/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1798/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1933/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2015/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2019/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2196/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2207/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2245/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2314/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2320/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2575/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6379/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2135/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1119/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1148/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1243/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1247/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1299/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1354/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1358/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1364/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1368/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1372/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1561/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1567/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1796/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1931/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2013/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2017/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2023/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2202/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2209/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2310/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2316/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2471/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5547/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0475/202 -----
Radio Cultural Ayuntamiento	MBJ-DGRCA-016-2022 MBJ-DGRCA-016-2022	
Sistema Dif Municipal	MBJ-SDIF-UJ-704-2022 MBJ-SDIF-UJ-705-2022 MBJ-SDIF-UJ-706-2022 MBJ-SDIF-UJ-707-2022 MBJ-SDIF-UJ-708-2022 MBJ-SDIF-UJ-718-2022 MBJ-SDIF-UJ-726-2022 MBJ-SDIF-UJ-727-2022 MBJ-SDIF-UJ-728-2022 MBJ-SDIF-UJ-733-2022 -----	
Votación	<u>UNANIMIDAD</u>	
Acuerdo	ACT/CMT/08/ORD/04/04/2023.02	

OCTAVO.- A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión.

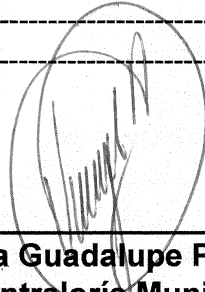
Derivado a lo anterior la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, manifestó el asunto pendiente plasmado en el Séptimo Punto del Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, conducente a la propuesta de colaborar en el proyecto denominado **“Ojo Ciudadano al Turismo: Prevención de Riesgos de Corrupción en los Proyectos Turísticos con Impacto Medioambiental en la Riviera Maya”** cuyo objetivo es prevenir riesgos de corrupción originados en la aprobación e implementación de desarrollos turísticos con impacto ambiental promocionado y facilitando el acceso ciudadano a la información pública de dichos proyectos, que deriva en la vigilancia del ejercicio normativo y política pública en la materia; proyecto impulsado por la organización Biopolítica; posterior al análisis se **ACORDÓ POR UNANIMIDAD** retomar las actividades en relación al proyecto antes mencionado; en ese tenor, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, coordine las actividades con la organización Biopolítica para que presente a los integrantes del Comité Municipal de Transparencia el proyecto que nos ocupa. -----

No habiendo mas intervenciones por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en ese tenor la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

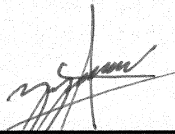
NOVENO.- Terminado el punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Octava Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue

aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión-----

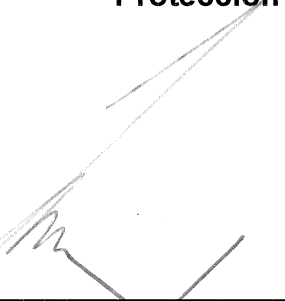
DÉCIMO.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las trece horas con quince minutos del día martes cuatro de abril de dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Octava Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.** Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----



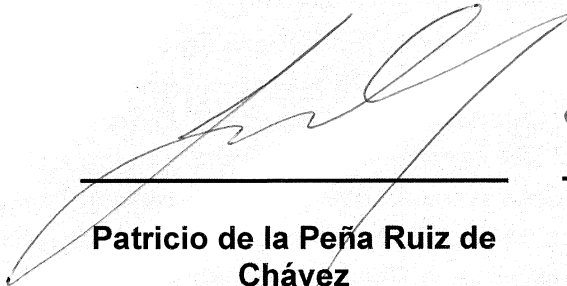
Virginia Guadalupe Poot Vega
Contraloría Municipal
Presidente



Elvira Zugeily Soto Corella.
Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
Secretaria Ejecutiva.



Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaría General del H.
Ayuntamiento
Vocal



Patricio de la Peña Ruiz de
Chávez
Secretaría Técnica de la
Presidencia Municipal
Vocal



Pablo Gutiérrez Fernández
Sindicatura Municipal
Vocal